



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS**

**INSTITUTO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**



**AÑO SABÁTICO**

**CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO**

**CIUDAD UNIVERSITARIA  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, ENERO DE 2022**  
*Amador*



## CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| PRESENTACIÓN .....  | 1  |
| DEFINICIÓN, NATURALEZA, SUJETOS Y OBJETO .....  | 2  |
| FUNDAMENTACIÓN .....  | 2  |
| CAPÍTULO IV DEL SABÁTICO .....  | 2  |
| ARTÍCULO 68.....  | 2  |
| ARTÍCULO 69.....  | 3  |
| ARTÍCULO 70.....  | 3  |
| ARTÍCULO 71.....  | 3  |
| ARTÍCULO 72.....  | 4  |
| ARTÍCULO 73.....  | 4  |
| ARTÍCULO 74.....  | 4  |
| ARTÍCULO 75.....  | 5  |
| ARTÍCULO 76.....  | 5  |
| ARTÍCULO 77.....  | 5  |
| ARTÍCULO 78.....  | 5  |
| DE LAS SOLICITUDES DE PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO .....  | 6  |
| a) Solicitud .....  | 6  |
| b) Programas de investigación científica, tecnológica o educativa (RIPPPA: Art. 74, inciso I).....                                  | 6  |
| c) Programas para la elaboración de libros, artículos y proyectos (RIPPPA: Art. 74, inciso II). .....                               | 7  |
| d) Programas de actividades de apoyo a la enseñanza, la investigación y el desarrollo tecnológico (Art. 74, inciso III RIPPPA)..... | 8  |
| e) Estudios de posgrado, especialización o actividades posdoctorales (RIPPPA: Art. 74, inciso IV). 9                                |    |
| e.1) Si es para estudios de posgrado:.....  | 9  |
| e.2) Si es para especialización o posdoctorado:.....  | 10 |
| CON RELACIÓN A LO QUE EVALÚA EL CONSEJO ACADÉMICO PARA AVALAR LA SOLICITUD .....  | 10 |
| DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....   | 11 |
| DIRECTORIO UNIVERSITARIO .....  | 12 |
| DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS .....   | 13 |



## PRESENTACIÓN

El Consejo Académico del Instituto de Ciencias Biológicas, tiene dentro de sus facultades AVALAR la solicitud del año sabático que presenta el Profesor-Investigador definitivo de tiempo completo al Director del Instituto. Por lo que; el presente documento considera para tal efecto los requisitos y las actividades que realizará el solicitante para obtener dicho beneficio.

Este documento tiene como propósito unificar criterios de manera interna sin alterar lo estipulado en el Reglamento de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) vigente, pero que permitan a este Órgano Colegiado, valorar de manera correcta el programa de actividades que presenta el aspirante como requisito para disfrutar de este beneficio, y que al momento de emitir su AVAL o rechazo, esta decisión sea clara y concisa en relación a los puntos que se valoraron en el programa de actividades del año sabático. Dichos criterios estarán vigentes mientras no se modifique alguno la legislación universitaria correspondiente.

Por ello, con las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica, 56, 58, del Estatuto General Universitario y 73 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS tiene a bien emitir los siguientes criterios internos:

Consejo



## AÑO SABÁTICO

### CRITERIOS INTERNOS PARA SU OTORGAMIENTO

#### DEFINICIÓN, NATURALEZA, SUJETOS Y OBJETO

La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación que la rige y en cumplimiento de sus funciones sustantivas instauro el año sabático como un beneficio para su personal académico que reúna los requisitos establecidos en los artículos 70, 71 y 74 del Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico (RIPPPA).

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, el Consejo Académico es el órgano de consulta en todos los asuntos señalados en la legislación universitaria, y de acuerdo con el artículo 73 del RIPPPA, tendrá la facultad de avalar el otorgamiento del año sabático.

#### FUNDAMENTACIÓN CAPÍTULO IV DEL SABÁTICO

#### ARTÍCULO 68.

El año sabático tiene la finalidad de reconocer la trayectoria académica, impulsar la calidad y lograr la superación académica. Se otorga al Profesor-Investigador definitivo, de tiempo completo, para que se dedique al estudio, investigación y realización de actividades que propicien su desarrollo académico y el de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el RIPPPA. El otorgamiento del año sabático debe considerar las necesidades de la Unidad Académica y del programa educativo, conforme al Plan de Desarrollo Institucional.



#### **ARTÍCULO 69.**

El año sabático permite al miembro del personal académico separarse de sus actividades académicas regulares, durante un año, conservando su categoría, salario y prestaciones laborales que se concedan en su categoría y nivel, sin pérdida de antigüedad. Cuando el miembro del personal académico haya disfrutado del primer año sabático, en lo sucesivo podrá solicitar un semestre sabático por cada tres años de servicios ininterrumpidos.

#### **ARTÍCULO 70.**

Para disfrutar de un año sabático será necesario que el interesado cubra los requisitos siguientes:

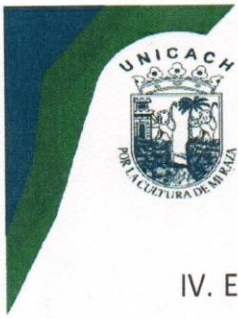
- I. Haber desempeñado actividades académicas durante un mínimo de seis años ininterrumpidos dentro de la Universidad;
- II. Tener nombramiento de profesor-investigador, de tiempo completo definitivo al momento de solicitarlo; y
- III. Adjuntar a la solicitud la propuesta de actividades que se propone desarrollar.

#### **ARTÍCULO 71.**

Para el ejercicio del derecho al sabático, se observarán las siguientes reglas:

- I. La contabilización del tiempo de servicios para el goce del año sabático se considerará desde su asignación como personal de tiempo completo;
- II. Los miembros del personal académico que sean designados autoridades de la Universidad o desempeñen un puesto de confianza al servicio de la institución, deberán diferir el disfrute del año sabático hasta el momento que dejen el cargo;
- III. El tiempo que se haya excedido para el ejercicio del derecho al año sabático, se tomará en consideración para el ejercicio del siguiente año sabático;

Condumac



IV. El plazo que se haya laborado de forma continua como personal académico de tiempo completo interino se computará para los efectos del año sabático cuando se adquiriera la definitividad;

V. El periodo sabático nunca será acumulable, es decir, ejercido de manera consecutiva, tampoco será permutable por compensaciones económicas.

En el caso de la fracción II, el diferimiento del disfrute del sabático no implicará en ningún caso pérdida de la antigüedad, pero el derecho sólo se podrá ejercer al menos tres años después del anterior, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

#### **ARTÍCULO 72.**

Los miembros del personal académico deberán presentar una solicitud con la propuesta de actividades a desarrollar durante el sabático.

#### **ARTÍCULO 73.**

La solicitud deberá presentarse cuando menos seis meses antes del inicio del sabático, al Director de la Unidad Académica de su adscripción, quien la turnará al Consejo Académico respectivo para su aval y en su caso, se enviará a la Comisión Universitaria de Promoción y Permanencia del Personal Académico.

La Comisión Universitaria de Promoción y Permanencia del Personal Académico emitirá su recomendación a la Secretaría Académica de la Universidad, quien deberá dar a conocer la autorización, en su caso, a los interesados en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha de entrega de la recomendación.

#### **ARTÍCULO 74.**

Los programas de actividades del año sabático podrán ser:

- I. Programas de investigación científica, humanística, artística, tecnológica o educativa;
- II. Programas para la elaboración de libros, artículos y proyectos;



III. Programas de actividades de apoyo a la enseñanza, la investigación y el desarrollo artístico, cultural y tecnológico;

IV. Estudios de posgrado, especialización o actividades posdoctorales.

**ARTÍCULO 75.**

Los miembros del personal académico que deseen modificar la fecha de inicio aprobada del año sabático deberán presentar el escrito correspondiente ante la Comisión Universitaria de Promoción y Permanencia del Personal Académico, la que resolverá, en definitiva.

**ARTÍCULO 76.**

Los beneficiarios del sabático deberán rendir a la Comisión Universitaria de Promoción y Permanencia del Personal Académico y al Consejo Académico de la Unidad Académica, un informe final de las actividades desarrolladas. Se deberán adjuntar las constancias y los documentos que demuestren dichas actividades. El informe final deberá ser presentado dentro de los dos meses siguientes a su reincorporación al trabajo.

**ARTÍCULO 77.**

Al personal académico en disfrute del año sabático que no cumpla con su programa por causas imputables a él se le suspenderá el ejercicio del año sabático en vigencia, debiendo informar con toda oportunidad a la Comisión Universitaria de Promoción y Permanencia del Personal Académico en caso de impedimento involuntario para llevarlo a cabo.

**ARTÍCULO 78.**

El incumplimiento del programa de actividades o la cancelación del sabático por causa imputable al miembro del personal académico dará lugar a la devolución de las cantidades recibidas durante la duración de este.



## DE LAS SOLICITUDES DE PROFESOR INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO

Para efecto del otorgamiento del año sabático del Instituto de Ciencias Biológicas (ICBIol), será el Consejo Académico del Instituto, como máximo órgano colegiado al interior del mismo quien evalúe, dictamine y avale las solicitudes presentadas por los Profesores-Investigadores de Tiempo Completo (PITC) y los Investigadores de Tiempo Completo (ITC) al Director de la unidad académica, considerando la pertinencia de los documentos correspondientes a los rubros de los incisos **b** al **e**:

### a) Solicitud

En ésta deberá justificar la solicitud del programa de actividades presentado, indicando cómo contribuirá a su superación académica, al cuerpo académico que pertenezca, así como al desarrollo de los planes o programas académicos de la dependencia de su adscripción, presentando la siguiente documentación:

- Currículum vitae sintético (sin documentos probatorios si tiene nombramiento de Perfil PRODEP).
- Copia de Nombramiento de Profesor-Investigador de Tiempo Completo.
- Copia de Perfil Deseable (Perfil PRODEP) si la tiene.
- Cuerpo Académico al que pertenece y estatus.
- Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento que desarrolla.

### b) Programas de investigación científica, tecnológica o educativa (RIPPPA: Art. 74, inciso 1).

Un programa de investigación es la estrategia que busca poner en operación acciones de investigación institucionales (temas de investigación fundamentados en las políticas institucionales) a través de proyectos diversos con un objetivo común para resolver diferentes problemáticas académicas, propias de las ciencias biológicas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Un programa se diferencia de un proyecto de investigación por: a) los alcances; b) las actividades complementarias; y c) los procesos asociados a ellas. Los tiempos, los objetivos y los recursos corresponden a una mayor proporción por estar compuestos de varios proyectos e integrar diferentes grupos en la ejecución propuesta por etapas. Igualmente, se requiere integrar tanto a los Cuerpos Académicos como a los Grupos de Investigación de la institución para definir las actividades académicas de las escuelas, facultades o institutos de la universidad.

En síntesis, un programa de investigación orienta las fortalezas de los grupos ejecutores, establece estrategias orientadas a la identificación de problemas y necesidades de investigación de la institución y su relación con diversos actores sociales, los procesos académicos, la región y diversos sectores educativos, sociales, salud, entre otros.

Especificar:

-Proyecto y/o Protocolo sintético de Investigación que está realizando o realizará en una Institución ad hoc al proyecto a realizar. Anotar si el Proyecto: Nuevo, Continuidad, Individual, Colectivo, Otros (especificar).

-Nombre de los investigadores con los que trabajará su proyecto de investigación.

-Cronograma que describa el tiempo y los productos académicos a entregar y orden de la investigación a realizar.

**c) Programas para la elaboración de libros, artículos y proyectos (RIPPPA: Art. 74, inciso II).**

Podrán ser consideradas como actividades de investigación (anotando el área del conocimiento en la que ubican las actividades) las dirigidas a la elaboración de productos originales derivados de la actividad científica y donde el profesor haya participado, estas pueden ser artículos de investigación y colecciones biológicas.

Bonifacio



Especificar:

- Síntesis del libro de texto o de productos de investigación que está realizando.
- Anotar el área de conocimiento a la que corresponde el libro que se escribirá.
- Cronograma de actividades.

**d) Programas de actividades de apoyo a la enseñanza, la investigación y el desarrollo tecnológico (Art. 74, inciso III RIPPPA).**

Nombre y tipo de material didáctico que se propone elaborar, pueden ser: texto didáctico, medios didácticos audiovisuales y programas didácticos multimedia.

El Texto Didáctico. Consistirá en un documento escrito, cuyo objetivo será auxiliar a los docentes en las actividades propias de su labor, que promoverá aprendizajes específicos y podrá ser utilizado con fines de enseñanza. Estará diseñado de tal forma que la trayectoria del aprendizaje implique una dosificación y graduación, es decir, que vaya de los aspectos introductorios de los contenidos a los aspectos más especializados y complejos. Deberá redactarse con un lenguaje apropiado al nivel académico de los usuarios, a sus posibilidades cognoscitivas, a la especificidad disciplinaria implicada, al entorno institucional en el cual será utilizado, etcétera.

Medios Didácticos Audiovisuales. Pueden ser de tres tipos: videos, documentales y películas didácticas. Su diseño responderá a un arreglo pedagógico que conjugue los dos aspectos básicos que obligatoriamente deberán considerarse: el lenguaje audiovisual (la coordinación, coherencia y entrelazamiento de la imagen y el sonido es fundamental para la transmisión de un mensaje) y la necesidad didáctica de articular los contenidos disciplinarios con dicho lenguaje, cuyo fin será producir un material que facilite el proceso enseñanza aprendizaje.

Programa Didáctico Multimedia. El Programa Didáctico Multimedia consistirá en cualquier tipo de software elaborado para facilitar un proceso enseñanza aprendizaje específico, que

*Amorim*

*Soriano*

*Ytella*

*[Signature]*



además de proporcionar información relativa a una temática de algún curso, unidad de conocimiento o actividad curricular, ofrecerá posibilidades de exploración e interactividad con fines didácticos claramente identificados y justificados. Responderá a una necesidad inequívocamente pedagógica, atendiendo específicamente al nivel de escolaridad, modalidad (escolarizada o no escolarizada) y ámbito educativo.

Especificar:

- Objetivos generales de las actividades que se realizarán durante la elaboración del Material didáctico.
- Cronograma de actividades que describan el tiempo y orden de las tareas a realizar.
- Área del conocimiento en la que se ubica su proyecto de elaboración de material didáctico, así como el impacto académico que tendrá en diversas materias o asignaturas del Plan de Estudios vigente, no de un Plan de Estudios en liquidación.
- El medio electrónico o impreso en donde se publicará su contribución didáctica, con registro de ISSN (cuando se trate de un libro) o DOI (artículo en revista científica) que identifique el material publicado.

**e) Estudios de posgrado, especialización o actividades posdoctorales (RIPPPA: Art. 74, inciso IV).**

**e.1) Si es para estudios de posgrado:**

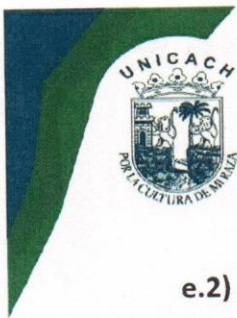
- Copia del registro vigente del PNPC del Posgrado.
- Anexar copia de la carta de aceptación al posgrado de calidad en donde se indique la duración de este.
- Justificación acerca del programa de posgrado al que pretende ingresar, indicando en él cómo contribuirá a su superación académica y al desarrollo de los planes o programas académicos de la dependencia de su adscripción.
- Presentación de avances del proyecto de investigación en curso, después de seis meses de trabajo, de forma virtual ante la comunidad universitaria.

*Amorimac*

*Soriano*

*Yuta*

*[Signature]*



**e.2) Si es para especialización o posdoctorado:**

- Programa de actividades a desarrollar por el solicitante durante el período de especialización o posdoctoral.
- Carta de aceptación de la Institución externa
- Cronograma de actividades.
- Justificación del programa de actividades presentado, indicando en él cómo contribuirá a su superación académica y al desarrollo de los planes o programas académicos de la dependencia de su adscripción.
- Entrega de los productos de investigación generados con el proyecto de investigación.

**CON RELACIÓN A LO QUE EVALÚA EL CONSEJO ACADÉMICO PARA AVALAR LA SOLICITUD**

Para el otorgamiento del año sabático el Consejo Académico ponderará los siguientes aspectos en el siguiente orden de prioridad:

- I. La antigüedad del solicitante como académico de tiempo completo en la Universidad.
- II. Su desempeño como académico en la unidad de adscripción, considerando actividades como la realización de tutorías, evaluación de los alumnos, producción científica, participación en cuerpos colegiados, formación de recursos humanos como tesis y servicios sociales.
- III. Su nivel de habilitación Académica:

Preferentemente con doctorado en Ciencias Experimentales (Ciencias Biológicas, Químicas y Físicas).

Ser Perfil Deseable (Perfil PRODEP) (Vigente).

Ser parte del Núcleo Básico de un Cuerpo Académico del PRODEP.











## DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

- a) Durante el disfrute del año sabático, el **beneficiario conservará todos los derechos** y prestaciones laborales y académicas que le correspondan de acuerdo con su categoría y antigüedad.
- b) Los beneficiarios del año sabático deberán rendir a la Comisión Universitaria de Promoción y Permanencia del Personal Académico y al Consejo Académico del ICBIol, un informe final de las actividades desarrolladas. Se deberán adjuntar las constancias y los documentos que demuestren dichas actividades.
- c) El informe final deberá ser presentado dentro de los dos meses siguientes a su incorporación al trabajo.
- d) El incumplimiento del programa de actividades o la cancelación del sabático por causa imputable al miembro del personal académico, dará lugar a la devolución de las cantidades recibidas durante la duración de este.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 17 de enero de 2022.

### Consejo Académico ICBIol

Mtro. Ricardo Hernández Sánchez  
Director del Instituto

Mtra. Erika Cecilia Pérez Ovando  
Secretaria Académica del Instituto

Dr. Miguel Ángel Peralta Meixueiro  
Consejero Académico-Profesor

Dr. Emilio Ismael Romero Bery  
Consejero Académico-Profesor

Dra. Lorena Mercedes Luna Cazares  
Consejero Académico-Profesor

C. Sonia Gabriela Hernández Ávila  
Consejero Académico-Alumno

C. Monserrat Toledo Martínez  
Consejero Académico-Alumno



## DIRECTORIO UNIVERSITARIO

**Mtro. Juan José Solorzano Marcial**  
Rector de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas

**Dra. Magnolia Solís López**  
Secretaria General

**Mtro. Rafael de Jesús Araujo González**  
Secretario Académico

**Lic. Fidel Yamasaki Maza**  
Director General de Planeación y Evaluación

**C.P. Fernando Gómez Ruíz**  
Director de Administración

**Lic. Víctor Manuel Moreno Constantino**  
Abogado General

**Dra. Carolina Orantes García**  
Directora General de Investigación y Posgrado



## DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

**Mtro. Ricardo Hernández Sánchez**  
Director del Instituto de Ciencias Biológicas

**M. en C. Erika Cecilia Pérez Ovando**  
Secretaria Académica del ICBIol

**C.P. Fernando Morales Gómez**  
Secretario Administrativo ICBIol

**Dr. Miguel Ángel Peralta Meixueiro**  
Coordinador de Investigación y Posgrado

**M. en C. Ruth Percino Daniel**  
Coordinador Académico de la Licenciatura en Biología

**M. en C. Delmar Cancino Hernández**  
Coordinador Académico de la Licenciatura en Biología Marina y Manejo Integral de  
Cuencas

**Dra. Alma Rosa González Esquinca**  
Coordinadora del Doctorado en Ciencias Biológicas UNAM, con sede en UNICACH

**Dr. Iván de la Cruz Chacón**  
Coordinador del Doctorado en Ciencias en Biodiversidad y Conservación de Ecosistemas  
Tropicales

**Dr. Esteban Pineda Diez de Bonilla**  
Coordinador de la Maestría en Ciencias en Biodiversidad y Conservación de Ecosistemas  
Tropicales

**Dra. Sandra Urania Moreno Andrade.**  
Coordinador de la Maestría en Didáctica de las Ciencias Biológicas y Químicas



Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas  
Instituto de Ciencias Biológicas

**AÑO SABÁTICO. CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO**

Enero 2022

*Ambuac*